

A LA GACETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 4 DE MARZO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 3 de Marzo.

Se abrió la sesión á las doce y cuarto; y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó una petición para que se decreta la extincion de pósitos, y que sus fondos queden á beneficio de los pueblos. Esta petición habia pasado por las comisiones de lo Interior, Hacienda y Rentas provinciales, las cuales opinaban que no habia inconveniente en que se discutiera en público.

El Sr. Vicepresidente: «Esta petición se imprimirá y distribuirá, y señalaré día para su discusion. Continúa la discusion del presupuesto de rentas estancadas.»

El Sr. Aguirre Solarte: «Quisiera hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto que me es personal, con motivo de una ocurrencia de la sesión del viernes último; y no dudo que el Estamento me lo permitirá. Veo que el Sr. Ministro de Hacienda no está en su puesto; pero he creido conveniente adelantarme para que así que entre S. S. se me conceda la palabra.»

El Sr. Vicepresidente contestó que quedaba enterado.

El Sr. Rodas: «He observado que el privilegio que han tenido durante algunos años los saladores de Galicia encuentra en el Estamento algunas simpatías, y debo aclarar esto para que sea mirado bajo el punto de vista que debe mirarse. La salazon es un ramo de industria, tal, que á la que se hace para el extranjero se le concede todo el favor imaginable, pues en el día es de un 30 por 100; la Francia no da mas á un ramo de industria que le reporta grandes ventajas, cuales son los paños. No es posible hacer á ningun ramo de industria que se exporta, mas favor que el que se concede á la salazon para el extranjero. La del país está todavía mas favorecida: 1.º se le da franquicia de derechos; 2.º se pone una barrera á la concurrencia. La de la sardina, que es la principal salazon, tiene franquicia de derechos para la circulacion interior. El ramo de industria que con este favor no prospera; es porque no tiene elementos para prosperar; y lo mismo sucederá á todos los ramos de industria si les falta el consumo, ó si no es este proporcionado á las fábricas que tiene. Este tenia 320, y se han reducido muchísimas: ¿y por qué? Porque el consumo no era bastante para tantas fábricas; y todavía tendrán que cerrarse 40 ó 60 de 100 que habrá en el día, hasta que se hallen en armonia con el consumo, lo que no se verifica actualmente, pues en otro caso no veo una razon para que no prosperase dicho ramo estando prohibida la introduccion extranjera. La Francia misma, cuando la revolucion de la Bélgica, daba muchísimas ganancias, y se agolparon mas de 600 millones de rs. en Marsella, que era el centro del consumo de este artículo, el cual se abarató por la gran concurrencia, y de 100 fábricas que se establecieron, en pocos años se llegaron á perder 40 ó 60, y no quedaron mas que los que tenían grandes capitales ó mayor inteligencia en este artículo. En tal estado se hallan; y el Gobierno ha reparado estos males? No señor: ¿qué ha sucedido tambien en las Alpujarras? Lo mismo: se abrieron 130 minas, y han quedado reducidas á 150 ó 200, y las demas se han perdido ó han suspendido su trabajo; porque la fabricacion no estaba en armonia con el consumo. Esto no se puede decir que es otra cosa que poca prevision de los que acometen tales empresas: ahora hace dos años hubo furor en el bello sexo por las peinetas; vinieron mil fabricantes de ellas, y ahora ya no se estilan, por lo que se han perdido una porcion de fábricas.

«La industria ganadera, en el ramo de cerdos, sala todos los años lo ménos 70000 cabezas, y da á la tesorería mas de 150 millones de rs. entre la sal y derechos que devenga. Estos ganaderos se quejarían si dábamos la predileccion á un ramo que no es de importancia; pues todo lo demas que se ha dicho en su favor es muy exagerado. Por otra parte es un artículo mal sano, y el Gobierno, lejos de favorecerle, debía ponerle trabas para destruir este ramo de industria, que ademas de ser mal sano, es una especie de golosina en las clases menesterosas. No es un alimento, porque la mayor parte de los individuos de dichas clases echan dos ó tres sardinas sobre las ascuas, y no hacen otra cosa que provocar con ellas la bebida; lo cual es mas propio de una tribu errante que no de un pueblo sedentario. Ya las clases menesterosas van echando de ver que una cazuela de sopas alimenta mas y no cuesta tanto como dos ó tres arenques. He creido conveniente hacer estas observaciones para que no continúe ese privilegio.»

El Sr. Caballero: «La cuestion de la sal es sin disputa una de las mas interesantes del dictámen de la comision, porque como dice muy bien la misma, no solo es un artículo de primera necesidad, sino que es un artículo tal que no se puede suplir por otro. Respecto de este punto hay diferentes cuestiones: si convendría el desestanco; si en caso de estar estancada, debería administrarse por la Real Hacienda como se ha puesto por el decreto de 3 de Agosto; ó si sería preferible establecer otro método mas conveniente. Yo me limitaré á probar que el sistema adoptado por el decreto de 3 de Agosto último, es perjudicialísimo á los pueblos, y perjudicial á la Real Hacienda, y que de consiguiente cualquiera medio que el Estamento crea debe adoptar respecto de esta renta, será preferible al que se ha adoptado por el ministerio.

«Perjuicios que se siguen á los pueblos del sistema vigente de administra-

cion de sal: 1.º aumento de 10 rs. en fanega desde 42, á que antes estaba, á 52 que ahora se fija en los alfólies; 2.º aumento por la diferencia que hay de la medida al peso, que generalmente consiste en arroba y media; pues una fanega de sal piedra, medida como antes se vendía, pesaba ciento cuarenta y tantas libras, y ahora es de cuatro arrobas y media, que equivale á decir que valga la sal á sesenta y tantos reales; aumento bastante considerable: 3.º que sobre los 52 rs. á que se vende en los alfólies, tienen que pagar el porté desde el alfóli á los pueblos. Otro perjuicio para los contribuyentes será el mayor número de fraudes á que se da lugar por este método; porque siendo 400 las administraciones de estas rentas, en lugar de las 32 que habia antes, es claro que anda el género por mas manos, y son mas las personas que intervienen en la administracion, dándose lugar á que se multipliquen los fraudes. Puede haberlos en las administraciones de los alfólies en el peso; porque cuanto mas sea la cantidad de sal que resulte despues de la venta, mayores serán las creces que tengan los administradores, lo que no sucedia antes, porque en las fábricas no se escatima, ni hay interes en ello: de consiguiente los pueblos van á tener una porcion de pérdidas en esta variacion. Se dice que se les ha hecho el beneficio del desacopio; esto es muy cierto; pero quién ha dicho que el quitar los acopios tenga nada que ver con establecer 400 administraciones? Bien se podia haber quitado el acopio, que es lo mas duro y gravoso á los pueblos, y no haberse adoptado ese sistema en que se ha llevado á un punto el rigor fiscal, cual no se ha visto jamas.

«El Gobierno lo ha establecido lleno del mejor deseo; pero no se dirá que lo ha hecho para proteger la industria, sino para imponer un tributo ó contribucion. Cuando un Gobierno ha tratado de buscar un arbitrio para hallar recursos, con el fin de atender á sus necesidades, ha estancado un artículo y ha prohibido á los demas la venta de él; de aqui no habia pasado; pero ahora bajo un régimen representativo, y en el año 1834, se ha dado el paso, no solo de vender el género exclusivamente y al precio que le acomoda, con abolition de la prohibicion á los demas fabricantes, sino de cargarse con el monopolio de los portes que nunca ha tenido la Real Hacienda, haciendo que los pueblos los paguen, no como ellos los tendrían, sino al precio que se les ha fijado. Se dice que se ha tomado un término medio por el cual resulta que los distantes tienen una ventaja en los 10 rs. señalados: yo no dudo que habrá algunos lejanos de las salinas que obtendrán alguna ventaja; pero la mayor parte tienen una pérdida, porque son mas los que no están distantes que los que lo están. Todos saben la abundancia que hay de salinas, ya en las costas, ya en lo interior del reino; y de consiguiente son muchos los pueblos que tienen cerca las fábricas, y les costaría menos de 10 rs. el porté (hablo de la fanega de 6 arrobas, porque segun se pesa hoy día será mas caro); pero aunque resultase esta ventaja sería necesario entrar en la comparacion del número de pueblos que la tienen, con los que sufren un perjuicio; y no encuentro una razon para que los que están tan cerca de las salinas hayan de pagar el porté á los que están mas lejos; no entiendo, pues, por qué el Gobierno ha de cargar á los pueblos que han tenido la felicidad de estar próximos á las salinas para que contribuyan con sus haberes á fin de que paguen menos los que la suerte ha colocado distantes del mineral. Entonces las provincias interiores podrían pedir que el pescado se les vendiese al mismo precio que está en las costas.

«No solo resultan perjuicios á los pueblos, sino los sufrirá muy considerables la renta. O los portes, como dije en otra ocasion, están bien calculados (lo cual es muy difícil que haya podido hacerse), ó no lo están: si á la Real Hacienda le ha de costar por término medio la conduccion de la fanega de sal mas de 10 rs., es claro que perderá; y si le cuesta menos, se ha cargado á los pueblos mas de lo justo.

«Creo ciertamente que la Real Hacienda con los 10 rs. no hará la conduccion de la sal, pues habrá de realizarlo por contratas, y estas son mas gravosas que era la conduccion á los pueblos, que aprovechaban la ocasion en que no tenían que hacer, y lo hacían con sus mismas caballerías, por lo cual les salia muy económico. Ademas de todo esto tendrá la renta el perjuicio de que se aumentará el contrabando; porque habiendo quitado el acopio, que era la mayor traba que habia para la especulacion, ahora es mas fácil, sobre todo habiendo tantos puntos de depósito de este artículo, en donde con mas ó menos probidad de los dependientes del ramo, podrán llevar excesivas cantidades que se destinarán al contrabando: antes no habia mas que las fábricas donde pudiera hacerse; pero ahora hay ademas las 400 administraciones: tambien favorecerá al contrabando el sobreprecio que tiene la sal; pues en el hecho mismo de ser mas caro el género, hay mayor incitativo para el interes particular: y finalmente se perderá así bien, porque será menor el consumo; pues tanto menos se consume, cuanto mas caro es el artículo.

«Bajo cualquier aspecto que se mire la cuestion, veo que el decreto de 3 de Agosto va á ser perjudicialísimo á la renta y á los pueblos; no hay otro beneficio (y sin duda á él aludirán las gracias de que el Gobierno se honoja), que es el del desacopio; pero si se fuera á pedir el voto de los pueblos, serian mas los quejosos que los contentos; y la misma comision, á pesar de que se conforma con el parecer del Gobierno, no puede menos de confesarlo en uno de los párrafos de su dictámen, diciendo que teme se disminuyan los ingresos: yo creo que sea así, y que lo veremos muy pronto: no está lejos el mes de Diciembre del año corriente.

«Ya que estoy en el uso de la palabra, habré de contestar á algunas indicaciones equivocadas que se hicieron en las sesiones anteriores. El Sr. Subsecretario de Hacienda habló de los amaños que antes habia en los ayuntamientos; pero yo le preguntaré á S. S.: ¿habrá ahora menos que antes? ¿Inspirarán mas confianza los que reparten y administran la sal, que los ayuntamientos compuestos de las principales personas de los pueblos? Otro Sr. comisionado régio dijo también que era necesario en materia de desestanco andarse con mucho pulso; pues los pueblos estaban acostumbrados á esto; y nos citó que las tiendas ó los puestos públicos los arrendaban, en prueba de la afición que tenían á los estancos; pero yo le diré á S. S. que las subastas que se hacen de los puestos públicos no siempre son á gusto de todo el vecindario. Sucede á los concejos lo que al Gobierno: este para tener algunas cantidades se ve precisado á estancar ciertos artículos, mal que le pese al contribuyente; y los principales de los pueblos, que los manejan, no tienen inconveniente en continuar en el método de las sisas, aunque conocen que es perjudicial y gravoso para la clase mas pobre. Si á todos los vecinos se les pidiera voto, acaso fuera otra cosa.

«El Sr. Subsecretario antes de ayer, y hoy el Sr. Rodas, han tocado el punto de las fábricas del pescado salado, y han dicho que no sabian por qué era esa predilección hacia ellas. Nosotros hacemos una extracción de pescado salado al extranjero, y no tengo idea de que se haga tan considerable de carne y otros artículos; de consiguiente merece alguna predilección un ramo de tanta importancia para nuestro comercio exterior. El hecho es que siempre se ha creído que se debía dispensar alguna gracia á los salpescados en la extracción, y la tienen, pero aun no es tanta como la que tenían antes; y la prueba es que desde que se dió ese decreto, se han perdido muchas fábricas. Y no se arguya, como dice el Sr. Rodas, que es por no estar en relacion con el consumo; esto podrá suceder en otros ramos; pero en estos artículos de comestibles y de primera necesidad no es así, pues se consume mas cuanto mas barato está el género, y no lo compran si está caro: no estoy de acuerdo con el Sr. Rodas en que el pescado salado sea una golosina para las clases menesterosas; hay una razon natural para que la gente necesitada aprecie mucho este artículo, pues los pobres buscan los condimentos que excitan á comer el pan, y por eso creo que les gusta el pescado salado, los picantes y demas manjares que estimulan.

«En mi opinion no puede el Estamento consentir que continúe el sistema de la sal segun el decreto de 3 de Agosto; y ya que no se acuerde ahora el desestanco, creo que se debe tratar de poner la sal lo mismo que estaba antes del citado decreto, salvo en la parte de abastos, que deben quedar abolidos; y en lugar de ese número considerable de administraciones y empleados, y ese sobreprecio de portes, que se venda como hasta aqui en las fábricas al precio de 42 rs., sin obligar á los pueblos á que tomen mas de lo necesario, y sin perjuicio de que para el año de 1836 se presente un proyecto de ley sobre las bases del desestanco. Esta es mi opinion, y desearé que halle acogida en el Estamento.»

El Sr. Rodas: «El Sr. Caballero ha creído que el artículo que exportamos es de gran consecuencia. No es así; es casi nulo, excepto algunas anchoas, y no puede ser otra cosa, pues lo hacen muy mal los pescadores. Nuestro pescado salado no se admite en ningun mercado, excepto las anchoas; es malísimo, y es poco mas ó menos que lo que tenemos aqui; es una escoria, no vale nada.»

El Sr. marques de Torrejón: «Aunque en realidad y principalmente deseo tratar del decreto de 3 de Agosto último, que es la legislación vigente en la materia, no es fácil hacerlo sin abrazar en toda su extension el asunto, que debe tratarse á mi ver con escrupulosa sinceridad, manifestando, así los que sostienen como los que impugnan estas disposiciones, las ventajas de ellas y los inconvenientes para que cuando llegue el caso los Procuradores del reino puedan dar con acierto un voto arreglado á su convicción y á sus conciencias. No es en manera alguna mi propósito embarazar al Gobierno en esta delicada materia de recaudación; si deseo sinceramente que no aventuremos un voto funesto dando nuestra adhesión explícita á un sistema que ofrece menos ventajas que inconvenientes; y en esto, señores, creo servir al Gobierno mismo, que en materia de rentas ni tiene, ni puede tener mas interes que el hacerlas productivas, con el menor gravamen posible de los pueblos. La cuestion que nos ocupa ha sido vista bajo todos los aspectos, pues que se ventila hace mas de 600 años. Las leyes de Partida, escritas á mediados del siglo XIII, ya tratan de ella, y los Procuradores del reino en las Cortes de Alcalá en 1347 ya reclamaban sobre alfólies y acopios forzados; lo que prueba que las reclamaciones han nacido con la renta, cuya importancia llegó á ser tal, que los Reyes Católicos, en la pragmática de 1484, impusieron la pena de muerte á saca á los contrabandistas de este artículo; y en el siglo XVII reinando la casa de Austria, se formó un consejo de sal compuesto de ocho consejeros de Castilla, cada uno de los cuales tenia á su cargo uno de los ocho distritos ó superintendencias en que se dividió el territorio español, estableciéndose, segun las ideas de aquel tiempo, juzgado peculiar de este ramo. Pero el verdadero estudio de nuestras rentas no pudo hacerse con datos seguros hasta que reinó la casa de Borbon; pues entonces empezaron á sentarse algunos principios económicos, y formarse un plan metódico tanto mas fácil, cuanto habian cesado los fueros de muchas provincias con motivo de la guerra de sucesion, y los de otras quedaban muy enervados. Pudo pues desde entonces ensayarse en esta como en otras rentas cierta unidad que trae ventajas incontestables; todos los sistemas posibles se han ensayado ya; la sal ha sido administrada y arrendada, ha habido acopios, se ha vendido al pie de fábrica, ha sido dada al peso y por medida: ¿qué quiere decir esto? que cuando está establecido un sistema se tocan los abusos é inconvenientes de él, y se recurre al sistema que se habia dejado, pues que ninguno carece de algunas ventajas, ni está exento de graves inconvenientes. Sentemos primero una base: el monopolio de la sal es una regalía, un derecho explícitamente reconocido por las Cortes desde el siglo XIV, y aun por las de 1822, que reservaron al Gobierno el beneficio de las minas y espumaderas, vendiendo este artículo al pie de fábrica. Ahora bien, el Gobierno que posee este derecho, es claro que puede beneficiarlo, bien sea trasladándolo á otro que se subroga en su lugar, ó administrándolo por su cuenta, ó redimiéndolo en beneficio del mismo país, por una cantidad alzada, pues que se trata de un objeto, si no de primera necesidad, á lo menos de mucha aplicación á los alimentos, á la ganadería, y á varios ramos de industria. En uno de los escritos que se nos han distribuido se pretende que este monopolio es una usurpacion del poder absoluto; no es así; pues desde

Alfonso XI se ha tratado constantemente y por todos los Monarcas de incorporar á la corona los particulares, siendo este el origen de muchos juros. Establecido el principio de que la corona tiene el monopolio de la sal, es claro que el Gobierno puede hacer el uso que mas convenga al interes del país; y el mas sencillo á primera vista es el de arrendarle á una sola empresa ó particular, como ha sucedido con otros ramos. Por este contrato cede la corona temporalmente sus derechos y los traslada al empresario. Pero este sistema se ha abandonado, pues es claro que el contratista ha de sacar un enorme beneficio, y esto no puede ser sin perjuicio del Gobierno ó de los particulares, como acabamos de ver en cierta empresa que ha excitado las mas enérgicas quejas y reclamaciones de las juntas de comercio, de las corporaciones y de todas las autoridades, á tal punto, que ha tenido el Gobierno que desistir, y volver á la administracion. Desechado pues el método de arriendo porque da margen á exacciones violentas, no quedan mas que dos recursos, ó desestancar y dejar libre la sal, ó prepararla, trasportarla y venderla de cuenta del Estado; pero claro es que si queda libre el tráfico de la sal, los 53 ó 60 millones que se supone debia producir esta renta, de otro modo han de cubrirse; y de esto me haré cargo, tratando antes del método mas generalmente usado, que es el de administrar por cuenta de la Real Hacienda.

«El sistema de arrendamientos tiene modificaciones, pues unas veces el Gobierno se ha propuesto solo beneficiar las minas; otras veces ha tomado por su cuenta el trasporte y venta de la sal, pero dejando al país la facultad de comprar como y cuando quisiese; por último, tambien se ha ensayado el sistema de acopios, que consiste en señalar á todos los pueblos una cierta cantidad de sal proporcionada al número de sus vecinos, á su ganadería ó industrias, cuya cantidad no pueden menos de tomar los pueblos y repartirla. No parece ciertamente muy difícil, dado el número de vecinos, calcular cuántas arrobas de sal necesitan para su consumo alimenticio, y tampoco lo es saber las cabezas de ganado que hay, y las fanegas que para él se necesitan. Suele tomarse por base una por cien cabezas, así como una familia de cinco personas se considera que consume fanega y media, ó siete arrobas.

«El objeto de los acopios, ó por mejor decir su utilidad, es evidente. 1.º Sabe el Gobierno cómo ha de distribuir la sal: pues que tiene en la mano la nota del consumo de cada distrito, provincia y pueblo, puede remesarla con toda seguridad. 2.º Sabe con qué venta puede contar, y cuál ha de ser á punto fijo el ingreso de esta renta. 3.º Ataja el contrabando, pues aunque el particular pueda proporcionarse la sal á precio mas cómodo, teniendo que tomarla de todos modos del Gobierno, solo puede recaer el contrabando en aquel mayor consumo nacido de haberse aumentado el vecindario, ó de haberse establecido en la poblacion alguna industria; este sistema de acopios seria pues el mas ventajoso, si fuese general á toda la monarquía, y si pudiera desembarazarse de algunos abusos: no perdamos de vista que es el único método que hace imposible el contrabando, y esto es de mucho peso. No me detendré, señores, en ponderar los males del contrabando, por lo que desmoraliza el país, ademas de que defrauda las rentas del Estado. Tenga presente el Estamento que los delitos comunes se presentan desde el primer dia como tales delitos, y causan cierto horror que aparta á muchos de cometerlos; pero no así los de contrabando. Todos usamos ropas y objetos prohibidos; todos pues incurrimos y fomentamos las infracciones de la ley: de aqui es que esta clase de delitos artificiales no hallan repugnancia, y que se dedican muchos á esos tráncos que serian incapaces de un robo ó de un asesinato; pero tambien es cierto que una vez sentado el pie en esa senda peligrosa y resbaladiza, empeñados ya en ella, los contrabandistas pasan fácilmente á salteadores, y acaban en el patíbulo hombres que fueran en otro país y bajo otra legislación honrados artesanos, ó especuladores de lícito comercio. Estas consideraciones no las toco mas rápidamente, porque la prudencia del Estamento me dispensa de detenerme en ellas por mas tiempo.

«No seria, pues, dudosa la utilidad de los acopios si no fueran tales y tantos los abusos, que segun parece ha creído el Gobierno no poderlos superar. Fáltanme datos positivos para graduar, si mudados los ayuntamientos, y establecidos de un modo mas patriótico y liberal, admitida la publicidad de los actos, y la responsabilidad de las autoridades municipales, no pudieran evitarse unos abusos que son harto conocidos. El principal y mayor de ellos es sacar mas cantidad de sal que la prefijada por la tarifa de los acopios, y repartirla subrepticamente. Esta diferencia no ingresa en arcas, sino que se reparte entre los defraudadores, y el pueblo lleva una carga pesada, al par que infructuosa para la Real Hacienda. Mas ¿este abuso no puede enmendarse? ¿No podría obligarse á los ayuntamientos á fijar todo el año en el parage mas público el repartimiento de sal hecho á los vecinos? ¿No sabrian estos cuánta sal toca á cada uno, y cuánto á todo el vecindario? ¿No se comprobaria si este total es el mismo que en efecto se ha sacado de los Reales alfólies?»

«O yo me engaño groseramente, ó el sistema de acopios es susceptible de ser depurado, y en este caso es el mejor. Como quiera, el Gobierno no lo pensó así, y lo alteró por el decreto de 3 de Agosto, del que pasaré á tratar ya. Como algunos señores preopinantes han tachado esta disposicion de atentatorio á los derechos del Estamento, y la han denunciado como una infraccion de fuero, no puedo prescindir de tocar esta cuestion prévia ó preliminar, que es de suma importancia, porque está enlazada con el ESTATUTO REAL. Dije, señores, en este punto de los que como yo atacan las disposiciones del decreto: confieso que no veo en él nada atentatorio á los derechos del Estamento, fueros del país; lo impugno, sí, porque lo tengo por funesto económicamente, pero no por ser contrafuero.

«Me fundo, señores, en que la percepcion del impuesto estaba bajo un sistema misto de acopios y administracion desde el año 24, sin que las Cortes hubiesen sancionado ni de un modo explícito ni virtual aquel método: y así el poder ejecutivo ha podido alterarlo sin vulnerar los derechos del país. Es cierto que el precio de 42 rs. ha subido á 52, y en esta parte pudiera decirse que hay nueva contribucion; pero claro es que el Gobierno, ó con singular sagacidad, ó con sincera buena fe, se ha reservado una respuesta victoriosa; pues dirá que estos diez reales no son aumento del precio, sino remuneracion ó reembolso del gasto que hace en el trasporte del artículo, acercándolo mas al consumidor. Tambien dirá que la sustitucion del peso á la medida no es un aumento de contribucion, sino una regularidad en el servicio, sustituyendo un peso fijo á las varias medidas usadas antes, que eran tres á lo menos: y por úl-

timo, si á los salpseudores se les da mas cara la sal, dirá el Gobierno que este exceso de precio está compensado y generosamente, quitando á toda la Nación el peso enorme de acopios injustos.

»Pudiera, pues, el Gobierno desvanecer todos los cargos, y es por lo tanto inútil insistir en ellos; por lo que dejando este terreno, procederé al exámen de la legislación vigente. El decreto de 3 de Agosto tiene ventajas; las ha expuesto el Gobierno muy latamente, y las reconozco; pero encierra en sí vicios sustancialísimos que jamás podrán compensarse con aquellas.

»El primer defecto, segun la propia declaración del Ministerio, es tener que destruir en parte nuestra riqueza mineral, y agotar espumaderos y lagunas salíferas. La riqueza del país, señores, es la suma de lo que posee en todos ramos, y ciertamente el mineral no es despreciable: ¿qué diremos, pues, de un sistema que propone destruir este ramo en lugar de fomentarle? Bien sé que ahora no se saca partido, que hay superabundancia de sal; pero acaso mas adelante podrán beneficiarse, pues tan mineral es la sal como la plata y el oro; y así como el carbon de piedra ha llegado á dar un beneficio superior al de metales preciosos, ¿quién ha dicho que progresando los conocimientos químicos, el cloruro y el sodium no sean utilísimos, y que no sea un desastre el agotar estos manantiales?

»El segundo vicio de este decreto es que al paso que nos anuncia lo que acabo de decir, ataca la riqueza industrial, y es inconcebible cómo no se oyen los clamores de muchas provincias y distritos en que hay establecimientos industriales de salazon y otros, pues ó han tenido ya á estas horas, ó tendrán muy pronto la necesidad de cerrarse. Las fábricas incipientes desaparecerán, y hé aquí por qué se ataca la industria, siendo así que cuanto mas en sus principios está, mas protección bien entendida necesita; tanto mas acreedora es al especial amparo del Gobierno y de los Procuradores del Reino, que en suma no hacen mas que expresar la voluntad y los intereses del país.

»Se ha dicho por uno de los señores de la comision que este abandono de industrias ó fábricas nacientes no proviene solo del encarecimiento de la sal, sino del exceso de capitales que se dedicaron á este ramo: no hay duda ninguna de que cuando en un país se abre un nuevo ramo de industria, es cosa muy natural que acudan á él muchas personas con capitales y medios de que creen sacar opimos frutos, y que muchos de ellos se engañan en sus cálculos con graves pérdidas. Los mismos especuladores ingleses, que tan diestros son y tantos conocimientos tienen, suministran un ejemplo de esto con las empresas que intentaron en las minas de nuestras antiguas colonias para beneficiarlas con nuevos métodos que les prometían ventajas, y que despues no se han realizado. Y sin ir tan lejos, en la explotación de nuestras minas de la Península ha sucedido otro tanto, como ha dicho el señor preopinante de la comision; pero S. S. sabe muy bien que si nuestra industria minera se ha arruinado, no es solo porque haya habido excesiva acumulacion de caudales, sino por efectos de un reglamento ó instruccion dado con sobrada imprevision, y contra el cual ya ha oido el mismo preopinante una opinion de mucho peso; y por lo tanto no es extraño que hayan producido las mismas causas los propios efectos. Digo esto porque cuando se deducen consecuencias es menester sentar las premisas con gran exactitud, pues de lo contrario no pueden ser iguales las deducciones, y así se ve con frecuencia que de iguales causas se deducen opuestas consecuencias por personas que discuten sin embargo de buena fe.

»Si no fuésemos mas que perjuicios leves que estuviésemos compensados con las ventajas, nada podría decirse; pero cuando los inconvenientes son de tanto bulto, es preciso procurar remediarlos. La sal á 52 rs. en España está fuera de consumo, especialmente para los pueblos pobres que distan de los alfolíes, pues hay que atender á otra circunstancia que aumenta este precio, y es los portes, los cuales es sabido son caros en nuestro suelo. Esto sin perjuicio de la buena ó mala fe que haya en los encargados para aumentar este precio de portes, pues todos sabemos cómo se examinan las cuentas de los ayuntamientos. De aqui se infiere que el precio de 52 rs. es el mínimo á que pagarán la sal los consumidores; pero como á esta cantidad constante se une la variable de portes, habrá quien la pague á 70 y 80 rs. Este es objeto de alguna importancia y que no debe olvidarlo el Estamento, tanto mas, cuanto sube el precio en los pueblos cortos y pobres, que son por lo comun los mas lejanos de los alfolíes.

»Hay ademas que tomar en cuenta otras consideraciones propias y peculiares de España, que nos obligan á caminar con precaucion, pues no fuera conveniente aplicar rigorosamente á ella el sistema tal ó cual, aun cuando hubiese sido feliz en otros países. De dos clases son estas consideraciones, físicas ó geológicas, y morales ó económicas. Las geológicas nacen de la mucha abundancia de sal que hay en España, tal, que ninguna otra potencia de Europa, á lo menos de las que yo conozco, tiene tanta: ninguna es tan abundante, y es casi imposible que lo sea: desde Rosas hasta Cádiz todas las costas del Mediterráneo son casi una continua salina, y en algunos puntos á esta causa deben atribuirse los terremotos y hundimientos; y como si aun no bastase, la mayor parte de nuestros terrenos, con especialidad los de la izquierda del Duero hasta el Mediterráneo, son salinos, y constituyen lo que los geólogos llaman una formacion gypso-arillosa-salifera; por manera que casi puede decirse sin exageracion que toda España descansa sobre sal; así es que las fuentes y manantiales que brotan de entre las capas que componen esta formacion, ó que las atraviesan, acarrearán sal, ó en solucion ó por lo menos en suspension. Por este dato geológico, que es importante tener presente, se ve que la sal en la mayor parte de los puntos se puede tener casi de balde, y es tanto mas difícil evitar el contrabando á que brinda la naturaleza con tanta profusion.

»Presentaré ahora una consideracion moral, que es tambien de mucho peso: lejos de mí la idea de deprimir en lo mas mínimo la moralidad de los españoles; conocidas son sus virtudes y bellas cualidades; pero es sabido que por los hábitos que dejó arraigados en ellos una guerra de 7 ú 8 siglos contra los moros, hábitos que aun no ha tratado de desarraigar del todo el Gobierno por medio de una educacion adecuada á su índole, hay mucha tendencia entre ellos á la vida nómada de aventura ó errante, de lo que nace que casi sea inextinguible el contrabando, no solo en las clases inferiores de la sociedad, sino aun en otras en que no es la miseria el único móvil que las impele á correr riesgos. El español ama el peligro, se deleita en él, y por un hábito quizás heredado de los árabes con la sangre de sus venas, no desdén una vida sembrada de peligros, pero pasada en el ocio, y en que le es lícito ejercer su valor, bien que

mal empleado y mal dirigido. Por esto el Gobierno no debe prescindir en sus cálculos de este elemento, y evitar á toda costa que se fomente esta propension al contrabando; ¿y cómo puede evitarse en este ramo? Yo á la verdad no encuentro otro medio, supuesto que se deseché el de acopios, que el desestanco, sustituyendo al sistema actual la capitacion. Tiene esta, como todos los sistemas, sus grandes inconvenientes y dificultades, que son la equidad del repartimiento y grandes desfalcos en el cobro; pero sin embargo no creo que sean invencibles, y prefiero luchar con ellas y superarlas, como se hizo en 1829 respecto del recargo de paja y utensilios y otras imposiciones, que al fin fue un aumento de 70 millones de rs.; prefiero, digo, esto, á privarnos de tan cuantioso ingreso, y exponernos á promover el contrabando. Hablando con imparcialidad, para el sistema de administracion, que es el que se propone el Gobierno en el decreto ya citado antes, le faltan dos cosas esenciales: pericia y acendrada legalidad en los empleados, pues así en la sal como en otros ramos, si bien hay hombres que los conocen bien, no es lo general en las manos subalternas; y por esto faltan peritos para la explotación de la sal, sobre todo cuando hay que prepararla, y de aqui la pésima cualidad de la que se vende que no es piedra ó sal gema; y aun en este caso suele estar unida á otros ingredientes, como lo demuestra su color azul, rojo, amarillo &c., y al yeso con que está casi siempre acompañada. Es verdad que son muy obvias y fáciles las operaciones necesarias para separar el cloruro de sodium de las materias heterogéneas que en muchos casos la acompañan; pero sin embargo se necesitan conocimientos, de que carecen por lo comun nuestros empleados, sea realmente impericia, ó sea abandono. Por esto convendría que el Gobierno se desengañase y dejase este beneficio al interes particular mas solícito y mas inteligente. La otra dificultad que ofrece la administracion de cuenta de la Real Hacienda nace de la infidencia de tantos empleados: pues aun suponiendo probidad en muchos, no la hay ciertamente en todos; y como el riesgo crece en razon directa del número, con dificultad podrá evadirse en el actual sistema. Y es claro: ó estos empleados estarán bien pagados, ó no: si bien pagados, absorberán los beneficios, y serán menores los ingresos: si mal, es de temer que no resistan á la seduccion de ganancias ilícitas cuando esta se les presenta cada día y cada hora con el aliciente de la impunidad.

»Sustituida la capitacion á este sistema, si el pueblo encuentra la sal, que no puede menos de consumir como articulo de primera necesidad, á 8 ó 10 rs. en vez de los 52 á que está ahora, ¿qué importará que cada persona pague 6 ú 8 rs. de capitacion al año? En España hay como en todas partes tres clases, á saber, contribuyente, exenta y proletaria, que no paga porque nada tiene imponible. Ahora bien, el Gobierno tiene en la mano todas las tarifas de todos los impuestos para poderle servir de base á la capitacion: quítense ademas para ella toda clase de excepciones, ya sean personales, ya sean á corporaciones, y tómense bases ya conocidas, y se verá cómo se consigue imponer la contribucion con bastante equidad, si no exacta, siempre ventajosa á los individuos y familias. Por mucho que se equivoque, y aun cuando por los portes y demas salga la sal en el punto que mas á 30 rs., siempre quedarán 22 en fanega á favor del consumidor, y véase como esto le sufragará muy ámpliamente para pagar la capitacion.

»No se crea que por solo bajar el precio de un género, se aumenta el consumo de él: en teoria así debe ser; pero la práctica ha probado no ser así en muchas ocasiones: en Inglaterra y Francia hay ejemplos de ello, y aun entre nosotros los ha habido, y precisamente con este mismo ramo de la sal; y en el tabaco nunca el consumo ha subido en la proporcion que ha bajado el precio, ni vice versa. En Inglaterra desde el año 25 empezó á disminuirse el enorme derecho de la sal, que era uno de los ramos del *Excise*, y cuando ya se habian reducido de un 50 por 100, el consumo habia subido de un 3 ó cosa así tan insignificante.

»Conozco que la capitacion traerá quejas, dará margen, si se quiere, á injusticias, nacidas de las enemistades que siempre existen en los pueblos, ó de otras cualesquiera causas; sin embargo, estoy plenamente convencido que seria mucho mas conveniente al Erario, mucho mas provechosa á los consumidores, y como tal mucho mas agradable al país, que el estanco, cualesquiera que sea su forma.

»Otra de las cosas que se han alabado mucho aqui, es la variacion del peso, sustituyéndole á la medida: ya el año 822 se trató de hacer lo mismo, y se tomó el dictámen á personas inteligentes en la teoria, que opinaron era preferible el peso á la medida, diciendo que mediante á que la sal cristaliza en cubos, podia perjudicar la medida al consumidor, por los huecos ó intersticios que quedan siempre entre cuerpos tan angulosos; pero en aquella misma época personas prácticas se han inclinado al lado opuesto; y yo tengo para mí que es mas provechoso para el Gobierno la medida que el peso, y mas expedito y seguro para el consumidor: sabido es que la sal admite una cantidad de agua, ademas de que la mineral ó sal gema tiene la de cristalización. Pues bien, al peso resulta que, si está humeda, se pagan las cuatro arrobas de agua á 52 rs.; y como el agua es tan pesada que un pie cúbico de este líquido pasa de 73 libras, claro es que la adición de este peso puede ser muy pernicioso, y dar á un precio exorbitante un objeto que por su abundancia carece comunmente de valor. Aun sin proceder de mala fe los expendedores, la sal es tan amiga de la humedad, que se apodera de ella, se empapa en la que tiene la atmósfera, como cuerpo higrométrico, y uno de los que mas enérgicamente poseen esta cualidad.

»Resumiendo todas mis observaciones, y para no molestar mas la atencion del Estamento, diré que yo opino seria preferible establecer como principio la capitacion, y declararlo así el Estamento, en vez de un vago deseo, como lo emite la comision; pero como no puede quedar desamparado el Gobierno, propongo que el articulo, ó sea esta parte del dictámen, vuelva á la comision, á fin de que entre tanto continúe rigiendo provisionalmente el decreto de 3 de Agosto, salvo algunas modificaciones que son bien fáciles, por ejemplo, la de no obligar á pagar en el acto cuando la cantidad es muy considerable, sino conceder plazos de espera, como se hizo en Inglaterra en tiempo de Pitt, cuando los derechos de aduana llegaron á ser inmensos á fines del siglo pasado, y han ido creciendo hasta el punto de rendir 16 millones de libras esterlinas, ó sean 1,600 millones de reales. Tambien en 1816 se establecieron en España los depósitos de mercancías; pero acaso han sido funestos por el absurdo prurito de reglamentar, con el que malogramos las mejores cosas. Hé aqui las considera-

ciones que someto al Estamento y al Gobierno mismo, que tiene el mismo interés que nosotros en este punto."

El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda: "El Gobierno, cuando abolió el sistema de acopios, no consultó el interés fiscal, sino el bien de los pueblos, y precisamente porque entrándose en un régimen representativo, estimó oportuno no dilatar el goce de sus ventajas. Buena prueba de no haberle animado otro sentimiento son las predicaciones de los Sres. Procuradores, que presumen una disminución de productos en el sistema de estanco que ha adoptado. Si esta medida ha sido favorable á los pueblos, los Sres. Procuradores lo sabrán mejor, que el Gobierno; pues este en general ha recibido buenas nuevas sobre el particular; pero sea como quiera, no ha habido otra mira en la variación del sistema administrativo de la renta de la sal que la del bien público.

"Se acusa al Gobierno de haber violado la ley constitucional en el decreto de 3 de Agosto; pero veamos á qué se reduce este: el Estado era el único vendedor de la sal, y decía á sus súbditos: "yo os vendo la sal por fuerza; cese esta, y en lo sucesivo seréis consumidores libres y voluntarios del artículo." Desde luego se ve que este régimen es tan justo como ventajoso á los pueblos, y además que es una medida puramente administrativa, y de ninguna manera legislativa. Acaso se fundará el cargo en haberse aumentado el impuesto; pero ya he mostrado que para la mayor parte de los pueblos era mas cara la sal bajo el sistema de acopios, que la que ahora compran en el estanco, por haberseles descargado de los gastos de conducción, que actualmente son de cuenta de la Real Hacienda.

"El Gobierno, repito, se propuso con esta medida aliviar á los pueblos; y si el Estamento juzga mas ventajoso para ellos el sistema anterior, no solo no tiene inconveniente en restablecerlo, sino motivos para preferirlo, así por el interés fiscal, como por quedar libre de las ansiedades y mayor vigilancia que exige el régimen administrativo.

"El Sr. Calderon Collantes, á pesar de la modestia con que nos anunció su cordada de conocimientos económicos, nos ha presentado una teoría clara y luminosa de los impuestos; pero S. S. se ha equivocado; opinando que los impuestos indirectos han de considerarse como suplemento de los impuestos directos: Smith y los grandes maestros de economía política no han decidido la preferencia, sino mostrado los inconvenientes y ventajas de unos y otros; entre ellos el Sr. Florez Estrada impugna los impuestos directos sobre la renta territorial, fundándose en muy sólidos principios y en el perjuicio que causan á la agricultura, cuyos progresos impiden, acrecentando el gravamen en proporción de los capitales que se emplean en sus mejoras.

"Si de la teoría pasamos á la práctica de las Naciones cultas, hallaremos que todas han preferido las contribuciones indirectas á las directas: así es que sobre 250 millones de pesos á que ascienden las rentas del Estado en Inglaterra, una mínima parte de ellas procede del impuesto territorial: sobre los 10 millones de francos á que suben las de Francia, 250 es el producto de los impuestos directos.

"Es tambien necesario considerar las costumbres de los pueblos, y el desnivel que causa en las propiedades la variación del sistema de impuestos: por eso Mr. Canard en una memoria que premió la Academia de Dijon, sostiene que los impuestos mas viejos son los mejores, y las consideraciones en que se funda son especialmente aplicables á España, donde á pesar de que por el sistema de encabezamiento los pueblos son libres para preferir los repartimientos á los impuestos indirectos sobre los consumos; mas de 130 en las 22 provincias de Castilla han estancado los abastos de primera necesidad para el pago de contribuciones. Contra la fuerza de estos hábitos son impotentes las leyes, y se han estrellado los sentimientos generosos de las Cortes de Cádiz, y de las de 20 á 23. Todavía no se han olvidado los disgustos que causó la contribución general establecida en el año 1817, y el odio que se atrajo la administración que la planteó. Puede creerse como cierto y positivo, que si se dejase libre el tráfico de la sal, los pueblos la estancarian en su provecho.

"Muchas son las subrogaciones que pudieran adoptarse respecto de la sal; pero estoy cierto que no es lo mismo meditarlas en el retiro del gabinete, que aplicarlas á los pueblos, y contrarrestar sus hábitos: esto se conseguirá lentamente y á medida que la educación política y económica vaya extendiéndose, á lo que contribuirán no poco las luminosas discusiones que se promueven en este recinto; pero en el día aun no estamos en ese caso.

"Se han manifestado temores acerca del resultado fiscal de las medidas adoptadas por el decreto del 3 de Agosto; pero estos recelos se hallan en contradicción con los que piden el desestanco de la sal y su libre tráfico, pues el resultado de este en la última época constitucional fue la reducción de las rentas, anteriormente estancadas, á 50 millones, como pueden verlo los Sres. Procuradores en la memoria leída á las Cortes por el Ministro de Hacienda en 1823 por el restablecimiento del estanco: esas mismas rentas producen ahora 183 millones, y por consiguiente los que temen que el decreto de 3 de Agosto disminuya sus productos, mucho mas deberán temerle del desestanco.

"El Sr. marques de Torrejón ha propuesto la subrogación de la renta de la sal en otra de capitation; pero el ilustre Montesquieu opina que esta es solo propia de pueblos esclavos, y así es que los pueblos sujetos al despotismo oriental la pagan, y entre ellos los turcos, al gran Señor; pero aun dejando esto aparte, es mas repugnante al gran número de contribuyentes, y especialmente á los jornaleros, pagar cualquier cantidad, por módica que sea, por vía de contribución directa, que por medios indirectos: el ejemplo que ha citado S. S. sobre la contribución de paja y utensilios no es análogo á la capitation, pues se paga sobre productos, y no sobre personas: así, pues, yo creo hasta cierto punto que sería antieconómico y tal vez antipolítico plantear ese impuesto.

"La cuestión relativa á los salpêtres es delicada, pues en ella se trata de intereses locales que el Gobierno desearia conservar y favorecer: así su posición respecto de este punto es muy desagradable; pero así el Gobierno como el Estamento son la representación de los intereses generales del país, y no de los puramente locales.

"Las naciones cultas no han adoptado otros medios de proteger la industria que los de premios, prohibiciones ó derechos protectores contra la rivalidad extranjera; pero jamás conceder una exención de impuestos para el consumo interior del país, muy contraria á la principal máxima de justicia en materia de contribuciones, cual es la de que todos deben contribuir igualmente á las cargas públicas: así es que la Francia, para fomentar la pesca del bacalao, ha

concedido premio; y para estimular las fábricas del refinado del azúcar, devuelven sus aduanas en la extracción del azúcar refinado los derechos satisfechos en la introducción: estímulos análogos tienen los salpêtres en el 30 por 100 de premio que reciben en la extracción para el extranjero, y de 15 por 100 para las colonias: la isla de Cuba, que ofrece al comercio un mercado donde se compra por 15 millones de pesos de efectos europeos, consumiría los productos de los salpêtres; y especialmente sus sardinas, si su preparación y salazon no fuesen tan desagradables: así es que he visto que en las opulentas mesas de la Habana prefieren las sardinas de Bretaña, á pesar de sufrir un recargo en su introducción de 30 por 100, y de hallarse favorecidas las de Galicia, no solo con un derecho protector de 24 por 100, sino tambien con el premio ya expresado de 15 por 100, de los cuales resulta un 39 por 100 en favor del producto nacional.

"Es, pues, evidente que la industria de los salpêtres está suficientemente protegida. Tambien he demostrado que los intereses generales han sido muy favorecidos por el decreto de 3 de Agosto, como lo prueban las felicitaciones que por el sistema de administración que establece ha recibido el Gobierno: este no tiene empeño en sostenerlo, si el Estamento juzgase mas ventajoso el sistema de acopios: la impopularidad que resultase no recaerá sobre el Gobierno."

El Sr. Caballero rectificó una equivocación, á que contestó en pocas palabras el Sr. Subsecretario de Hacienda.

El Sr. marques de Villagarcía rectificó tambien otra, diciendo que no habia pedido solo para las pesquerías de Galicia, sino para todas: que era cierto lo del premio concedido en Francia; pero tambien lo era que la sal estaba mas barata para los pescadores, y que por eso no podian competir los nuestros con los de Francia é Inglaterra; y por último que en la costa de Francia no se cogian sardinas, antes por el contrario, se introducian de las nuestras allí.

El Sr. Calderon Collantes deshizo tambien dos equivocaciones: 1.ª que no se habia opuesto á los impuestos indirectos, sino á que recayesen sobre objetos de primera necesidad, y 2.ª que no abogaba solo por los intereses de su país, sino por los de todas las provincias.

El Sr. Cuesta: "Conozco que poco podré añadir á las observaciones tan extensas hechas por los Sres. preopinantes, y conozco tambien que el Estamento estará ya cansado de oír discursos; pero deseo que quede consignado mi voto sobre una materia tan interesante, que si bien se ha tocado ya otras dos veces, ha sido solo por incidencia, y no de lleno como en la presente discusión; y antes de entrar en ella diré, apoderándome de una idea exacta que el Sr. Marichalar presentó en la sesión anterior, que si bien es cierto que somos Procuradores en general de la Nación, no por eso dejamos de estar especialmente encargados por las provincias que nos envían á este lugar de hacer presentes al Gobierno y á nuestros colegas sus derechos, sus culpas y cuanto pueda tender á su bienestar, sin perjuicio del de toda la Nación en general.

"Enpezaré, pues, por decir que el decreto de 3 de Agosto ha sido ilegal y dado y publicado en perjuicio de los derechos del Estamento, puesto que ha variado totalmente en su esencia, en su índole y en todas sus circunstancias una ley que regia para el consumo de la sal. Ha variado en precio, pues de 42 reales á que estaba para algunos consumidores, ha subido á 52; al paso que para otros ha bajado, y aun para algunos ha sido mayor la subida, como para los fomentadores de las pesquerías, que tenían el privilegio por la ley de comprarla á 10 rs., y no á 52. Esto prueba que ha alterado la índole de la imposición, y de consiguiente no es un decreto, sino una ley. Aun podia pasar si hubiese sido dado ese decreto cuando no estuviesen reunidos los Estamentos, y bajo el carácter de interinidad hasta su futura aprobación; pero no fue así, sino precisamente cuando acababan de abrir sus sesiones, y se presentaban en él los presupuestos: no cabe, pues, disculpa.

"Se dice que no es impuesto directo: poco importa que en la forma no lo sea si lo es en la esencia, pues es el mas grande y enorme que pesa sobre los pueblos, porque apenas nace un español cuando por horas, si no por minutos, ya consume sal, hasta en el acto del sagrado bautismo. Por esto es preciso que se remedien los abusos que siempre ha habido en cuantos sistemas se han seguido sobre este ramo de la pública administración. Es una contribución que además de su enormidad por recaer sobre un objeto de primera y absoluta necesidad, acaso es el origen perenne de la desmoralización de muchos empleados, y de la ruina de pueblos enteros; pues no parece sino que la naturaleza y el fisco estan en pugna y lucha abierta sobre el particular. En todas partes hay salinas que provocan y presentan fácil ocasión al contrabando, por mas vigilancia que se tenga de parte del fisco, y por todas partes se extienden los agentes de este á caza de delinquentes.

"Por esto debe ocupar mucho la atención del Estamento para mejorar la índole y circunstancias de esta imposición, pues no lo ha hecho del todo el referido decreto. Con él unos han ganado, y otros perdido; y este juego solo el Estamento debia decidirle, como en el subsidio de comercio, materia de mucho menor interés. En este el dignísimo é ilustrado Ministro de Hacienda nos dió una prueba bien clara de lo que respeta el sistema representativo, al que tan unido está por principios y por convicción, y aun hasta por su misma existencia. No sé, pues, por qué fatalidad este decreto de 3 de Agosto no goza de igual suerte aquel; pero me parece basta lo ya dicho, y no insisto mas sobre el particular.

"Pasando á los beneficios que tanto se ponderan, diré francamente que el decreto se funda en un beneficio, cual es el de haber quitado la forzosa necesidad de tomar la sal por el violento sistema de acopios: hay (se dice tambien) otro beneficio respecto al cambio de la medida en peso. Efectivamente es así, porque es sabido cómo se media la sal al tomarla en las fábricas, y cómo se media al darla á los consumidores. Escandalizan seguramente los medios de que se valian para hacer fraudes de consideración en este asunto. Esto se ha quitado, es verdad; ¿pero lo remedia todo el peso? Yo creo que no: lo uno porque las observaciones del Sr. marques de Torrejón son muy exactas sobre lo susceptible que es la sal de tomar agua: lo otro porque desde 112 libras en que se regula una fanega de sal, hasta 140 que suele pesar la de Torreveja, que es la que mas se consume en algunos puntos, hay un vacío de algunas libras que puede dar origen á fraudes. Convento, pues, en que hay mejoras, pero no tantas como se nos ha querido decir.

"Yo creo que en vez de adoptarse este sistema ruinoso pudo adoptarse

otro, tomando por base el desestanco, ó sea el decreto del año 22, mas ó menos modificado. Se dice que por el decreto de esta época perdió la Real Hacienda; mas ¿cómo y en qué circunstancias siguió dicho decreto? El se promulgó en fines de Julio; en Agosto se circuló, y en Setiembre se hicieron los arriendos para el año siguiente. ¿Y puede tomarse esto por término de comparación, cuando concurren tantas y tan desgraciadas circunstancias á impedir que sus efectos fuesen tan benéficos como debían serlo?

«Ese decreto, pues, es el que debió de haberse tomado por base; no la tomó sin embargo el Gobierno, y tuvo á bien dar el de 3 de Agosto del año pasado, por el cual se ha hecho beneficios á unos, pero grandes perjuicios á otros. Siento verme en el caso de decirlo, señores, y lo siento tanto mas cuanto que, como todos saben, mis opiniones políticas son enteramente conformes con las del Gobierno; soy lo que dice, segun diccionario que parece rige en estos cuerpos deliberantes, un *amigo político* del Gobierno, y aun me honro con la amistad personal de algunos de sus dignísimos individuos; soy en fin *ministerial*; pero si en la línea política convengo con los Secretarios del Despacho, no así en la económica y de interes público, en cuyos puntos no me sirve de guía otra divisa mas que el carácter de Procurador á Córtes, y que como tal debo defender los intereses de mi provincia, y por consiguiente los de la Nación en general. Nada pido al poder ni espero del poder: la divisa que cubre las mangas de mi casaca, es la misma que manché con polvo y sangre hace 23 años en los campos de Vitoria, Tolosa y S. Marcial: señal bien clara de que no he adulado á los dispensadores de las gracias y honores en las variadas vicisitudes que sufrió nuestra infeliz patria. Así, pues, vuelvo á decir que en el decreto sobre la sal, que el Gobierno por sí y ante sí ha expedido, y con el cual se promete grandes rendimientos (que yo no creo tenga), este decreto, repito, debió estar fundado en la base que he dicho anteriormente, con la cual se conseguirían indudablemente todas las ventajas que el Gobierno por una parte debe esperar, y á que por otra los pueblos son acreedores.

«Voy á otro punto, que confieso es el que mas me toca, como habitante de una de las provincias que mas han padecido por el sistema ruinoso de sales que hoy nos rige: hablo del de los fomentadores de pesca, no solo de la costa de Galicia, sino de todas las de España en general.

«El decreto de 3 de Agosto ha originado perjuicios inmensos á la industria de los fomentadores, como saben sin duda muy bien todos los Procuradores y todas las personas que tengan algunas relaciones con los pueblos de las costas. Este decreto, digo, ha sacrificado á los beneméritos fomentadores, quienes tenían adelantados millones para ejercer esta interesante y costosa industria. Para concenserse de esto, basta saber que en la costa sola de Galicia hay mas de 230 fábricas de salazones de pescado, cuyo capital invertido en las mismas no baja de 80 duros una con otra; y si á esto se añade las que puede haber en Andalucía y otras costas, se vendrá en conocimiento del gran caudal que se invierte en este género de industria, y esto sin contar con el coste de las fabricacion, trasportes &c. &c. Los perjuicios seguidos á los individuos dedicados á ella, vuelvo á decir que han sido inmensos; así es que han motivado una multitud de quejas que de todas partes se han elevado al Gobierno desde que se publicó el citado decreto de 3 de Agosto, tan ruinoso para los mismos, como que por él costádoles la sal á un precio mucho mas excesivo, los productos de su industria salian tambien mucho mas caros; y como estos productos, generalmente quien los consume no es la gente rica, sino la menos acomodada, resulta que no pudiendo esta comprarlos, aquellos se pierden, y tan interesante ramo de riqueza pública se reduce á la nulidad, á diferencia de cuando la sal les costaba mucho mas barata, en cuyo caso el pescado salado salia naturalmente muchísimo mas barato, su consumo era extraordinariamente mucho mayor, y naturalmente la industria de los fomentadores prosperaba.

«La Real Hacienda gana tambien con el fomento de este ramo, y para probarlo me bastará leer al Estamento esta nota que tengo en la mano, por la cual se demuestra que en los cuatro años del 24 al 28, en que los fomentadores pagaban la sal al precio corriente, consumieron 93,089 fanegas de sal, que aun suponiendo el precio de 52 rs. fanega, produjeron á la Real Hacienda 4.680,628 rs.; y en los cuatro años siguientes en que disfrutaron del beneficio de pagar á 10 rs. la fanega de sal, consumieron 507,085 fanegas, que produjeron 5.130,850 rs., resultando á favor de la Hacienda pública 392,292 rs.

«Me haré ahora cargo de algunos de los argumentos que se hacen contra el sistema de la sal que proponemos, y con cuyos argumentos se pretende probar lo beneficioso del sistema del Gobierno.

«El primero de ellos es, que si es verdad que ha habido esa diferencia de consumos desde la época del año 24 al 28, y desde la de este al 32, eso no prueba sino la existencia del contrabando ó del fraude que hacian los fomentadores. El fraude, señores, no estaba en estos, no; en quien estaba era en los empleados mismos de la administracion; en prueba de lo cual, que otras muchas omito y respondo de ello, bastará decir que en un alfósti, cuyo administrador fue preciso separar recientemente, se encontraron 90 fanegas excedentes á las que debía haber. ¿Y á quién se venderían estas? ¿A los fomentadores á 10 rs., ó á los consumidores de tierra á 52? Así es que vendiéndose á estos, por ejemplo 100 fanegas, solo constan beneficiadas para el Gobierno 70, y las otras 30 quedan á los manipulantes. Por consiguiente, el fomentador jamás hacia el fraude; este salía de las administraciones, porque todos saben que este ramo es la vaca blanca que tanto nutre y engorda á los que la ordeñan.

«Viene el segundo argumento diciendo que solo para el extranjero en buenos principios de economía política es para donde se debe conceder un privilegio: cierto. Pero señores, ¿en qué estado estamos? Cuando los extranjeros tienen tantos medios de industria y navegacion, y cuando nosotros mismos los vendemos á 2 rs. fanega la misma sal que se trata de cargar á 52 á los industriarios nacionales, ¿es posible que compitamos con ellos en los mercados de Europa? Ni por pienso. Así es que de esta industria todo lo que sale al extranjero no es mas que el residuo del consumo interior, cantidad seguramente despreciable. Lo es asimismo la cantidad de pescado salado que se exporta para América, aun mas insignificante, pues se reduce á lo que llevan por lastre los poquisimos barcos que van á la Habana y otros puntos á buscar cacao, azúcar y otros frutos coloniales. Así es que el beneficio de 15 por 100 que se concede á los fomentadores que se dedican á este comercio sirve de muy poco.

«Un Sr. Procurador de la comision ha dicho que debía prohibirse esta especie de industria, porque el pescado salado es una comida dañosa. Con efecto,

no es por lo menos la mas agradable, y S. S. hará muy bien en proscribirla de su rica mesa, y adoptar esta regla de higiene en su familia: pero querer aplicarla á toda una nacion lo considero algo exagerado; así es que, como he dicho antes, no es la gente rica la que lo consume, pero sí se alimenta con él multitud de familias de mediana é infima clase: de consiguiente sería una locura renunciar á los productos que esta industria rinde al Estado.

«Se dice que iguales derechos deben tener los extremeños que salan carnes que los de los puertos que salan pescado. Lo niego absolutamente. ¿Cómo se han de poner al nivel los derechos de quien emplea 8 ó 10 duros en el establecimiento de una fábrica, con el del que no emplea ninguna cantidad anticipadamente, pues toda su industria se reduce á salar un cerdo para llevarlo al mercado? Esto, señores, no merece el nombre de industria mercantil: solo lo merecería cuando hubiese grandes fábricas de salazon de carnes, como las hay de salazon de pescado, y que compitiesen con las de Irlanda. Entonces sí deberían disfrutar de algun beneficio. Lo mismo que de las carnes puede decirse respectivamente de la manteca, aunque en la preparacion de esta se gasta poquísima sal.

«A lo que no sea, pues, industria costosa y mercantil, no se concedan privilegios; pero concédase y atiéndase á la que realmente lo sea. Dése la sal á los fomentadores á un precio moderado, y entonces se verá que esa industria paralizada, y que si continúa el decreto de 3 de Agosto se destruirá enteramente, tomará por el contrario el incremento y vuelo que ha tenido y debe tener en bien general del Estado, y especialmente de la marina, que así lo tiene reclamado.

«Creo que he molestado bastante la atencion del Estamento; pero he expuesto la verdad con la franqueza que me es propia, y la que corresponde al puesto que ocupo. Estas mismas razones y algunas otras me decidieron á hacerlo presente al Gobierno hace meses, y nos abocamos primero al director del ramo; pero este, no solo no nos hizo caso, sino que nos despreció. Despues nos dirigimos al Sr. Ministro de Hacienda, quien en honor de la verdad debo decir nos oyó con agrado y atencion, y se penetró del interes de cuanto exponiamos. Pidió notas, las que se le dieron inmediatamente: provocó una sesion particular de Sres. Procuradores con asistencia de los mismos directores del ramo, todo lo cual prueba su buena fe; se dieron en fin todos los pasos de armonía, de los que debía esperarse el mejor resultado; mas no sé por qué fatalidad no hemos logrado nada. Yo no lo explico de otro modo sino por lo que sucede cuando por ejemplo un capitan general pasa á su asesor un artículo, y á pesar de no ser opinion suya se conforma con el dictámen de aquel por cubrir su responsabilidad. El Ministro igualmente por cubrir la suya se atuvo á su asesor administrativo.

«Concluyendo, señores, y resumiendo, digo: que mi opinion es, y creo que será la misma la del Estamento, desaprobar el dictámen de la comision; que este asunto vuelva de nuevo á la misma con arreglo á la indicacion del Señor marques de Torreñeja; y que ella nos presente de nuevo su dictámen arreglado á las bases siguientes:

«Primera: que el decreto de 3 de Agosto de 1834 fue nulo, como promulgado por el Gobierno sin conocimiento de las Córtes.

«Segunda: Que el Estamento, como voto de confianza y por via de interinidad, permita solo su observancia hasta 1.º de Enero del año de 1836, para cuya época deberá presentar el Gobierno un proyecto de ley de arreglo de esta renta bajo las bases del desestanco ú otras que se crean mas convenientes.

«Tercera: Que en atencion á la interinidad del citado decreto, y á fin de evitar el aumento de perjuicios y economizar empleados, continúen las rentas unidas como lo estaban antes.

«Cuarta: Que para que la renta no baje, ni la industria de pesquería perezca, continúe esta gozando del beneficio concedido por el decreto del año 28, hasta que en el próximo varía la administracion de este importante ramo. Y estoy pronto, siempre que el Estamento desapruere, como creo debe hacerlo, el proyecto del Gobierno y el dictámen de la comision, á presentar estas bases como proposicion particular para que se sirva tomarlas en consideracion.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Es ciertamente, señores, cosa bien extraña y singular que precisamente se culpe á la vez por Sres. Procuradores de muy distintas opiniones la medida del Gobierno, como si este, por el decreto de 3 de Agosto, hubiera anulado una ley y variado este género de imposicion de tal manera que hubiera sido mas gravoso para los pueblos el modo que el Gobierno ha adoptado. Esto es aun tanto mas de extrañar, cuanto que en parte viene de aquellas personas que con mas desden han solido mirar todos los proyectos y resoluciones de la administracion que ha regido desde el año 23 al 30, que es la que admitió el sistema de acopios. Porque cuando estos señores exclaman que hay infracciones de ley, y que el Gobierno actual por consiguiente ha faltado á lo que debía, nadie podía imaginarse sino de que se trataba de una ley, y de una ley antigua, y de ley beneficiosa á los pueblos, y de ninguna manera de un decreto, de un decreto administrativo dado en 1728, y perjudicial á la masa de los habitantes. Pues, señores, así es.

«Pero vamos mas adelante. Supongamos que hubiera sido una ley; mas ley dada en estos años; no es extraño que sea tan repugnado por Procuradores cuyas opiniones muchas veces han mostrado desvío por todo lo hecho en ese tiempo, aunque fuera útil: ¿No lo es mucho mas al ver que era decreto de consecuencias funestas en la práctica, y que su revocacion, al contrario, es tan beneficiosa? Y prueba de ello que los mismos señores que han atacado el nuevo decreto de 3 de Agosto no han dejado de confesar que es útil generalmente hablando, pero que perjudica á ciertos intereses, como á los salpseudadores de Galicia.

«Y es cosa singular, vuelvo á decir, que cuando el Gobierno ha usado de su derecho, que en esta parte es inconcuso, y que lo ha usado en utilidad de los pueblos, es cuando mas se le ataca, es cuando se le censura y maltrata! El Gobierno ha atendido, no tanto al interes de la misma renta, pues sabia que los productos de esta era probable disminuir; atendió al bien de los pueblos, á los clamores generales. Agradó de tal manera dicha resolucion del 3 de Agosto, que el Gobierno tuvo muchas felicitaciones inmediatamente que se publicó; y lo que es mas, este Estamento de Sres. Procuradores, en el que entonces poquitas veces tuvo la mayoría el Gobierno, no elevó ninguna reclamacion contra la medida tomada por el Ministro de Hacienda, ni la graduó de atentatoria á sus derechos, sino que la dejó correr, y aun en particular la ala-

baron muchos Sres. Procuradores. No empezaron las reclamaciones hasta que vinieron algunos otros señores, particularmente de las costas de Galicia, de las comprendidas entre Vigo y la Coruña.

«Tales eran los clamores de los pueblos contra el sistema de acopios, clamores que no cesé de oír desde que entré en España de vuelta de mi ausencia fuera del reino, y á punto que aun antes de ser Ministro entregué exposiciones que se me remitieron al efecto para mi antecesor; y luego que S. M. se dignó confirmarme este encargo, una de las cosas á que me dediqué con mas preferencia fue la de variar dicho sistema, atendiendo á las justas reclamaciones de los pueblos.

«Esto es en cuanto á la ilegalidad, que repito no la hay. No ha habido mas que una variacion de un decreto puramente administrativo, no ha sido sino una disminucion de una carga, y de una carga pesada y forzosa, que siempre está en las facultades del Gobierno aliviar, si se quiere que haya Gobierno.

«Pero, señores, no cesaré de repetir que es singular ver en estas circunstancias reunidos á Sres. Procuradores, cuyas opiniones suelen ser las mas encontradas en ideas mas fundamentales; y verlos reunidos para echar abajo la del Gobierno, y adoptar en consecuencia, ó el sistema de acopios, ó el desestanco. Parece que mi asercion no suena bien á algunos señores; pero es claro que los que quieren el sistema de libertad de la sal deben ser enteramente opuestos á aquellos señores que sostienen el sistema de acopios que habia antes del decreto de 3 de Agosto; porque desde el momento que volvamos á los acopios que favorecían á los salpseudadores de Galicia, es seguro que estamos mas lejos del desestanco que el día en que el Gobierno ha echado por tierra dicho sistema, y adoptado el actual, que es un tránsito ó término medio.

«Ya se ve, como ha dicho el Sr. Cuesta, que desde que nace empieza el niño á tomar sal, pues ya se la dan en el bautismo; pero si esta fuera una razon para quitar el impuesto, como ha alegado el mismo, todas las contribuciones seria preciso quitarlas, en particular las de consumos, en atencion á que desde los primeros años empieza el hombre á usar de muchas de aquellas producciones sujetas al impuesto.

«Contestando al Subsecretario de Estado ha manifestado el marques de Villagarcía que la sardina podia ir á la Habana, del extranjero, porque ni en Inglaterra ni en Francia no estaba recargada la sal como en España.

«Todo esto es una equivocacion. En Francia la sal está tambien estancada, y cuesta la fanega al consumidor 27 rs.; y el comercio de aquel género es bastante, pues es muy conocida la sardina de Bretaña. Es cierto que la sal en Inglaterra no paga ya derecho ninguno desde el año 23 ó 27; mas no por eso dejan de tener otras desventajas que nosotros no tenemos. Y en aquel pais ha sucedido una anomalía bien extraña para los que se empeñan en sostener que el desestanco de ciertos géneros y su baratura debe aumentar los consumos en tales términos, que este exceso de consumo produzca mayores rendimientos á la renta. En Inglaterra, pues, el primero ó dos primeros años que se quitó el impuesto de la sal, se vendió mucho mas de este género que en los años anteriores, habiendo capitalistas fuertes formado acopios, aguardando mayor despacho. Mas este despacho no se verificó porque el consumo fue con corta diferencia el mismo; y chasqueados los que habian especulado, no especularon mas; y quedó el consumo como estaba antes, sin que se aumentase porque hubiese cesado el impuesto. Por manera que el Gobierno se quedó sin aquella renta, y nada aprovechó á los que andaban en aquel tráfico. Asi que, los escritores de economía política mas modernos en Inglaterra, y mas inclinados á la libertad, como es McCulloch, dice que es lástima haberse privado de los rendimientos de dicha imposicion.

«Mas vengamos ahora á lo que verdaderamente interesa, y es calcular si los males que resultaban del sistema de acopios habrán variado con el proposito nuevamente. Este es el punto de la cuestion. No creo que haya habido ningun Sr. Procurador que nos diga que en general el sistema actual del Gobierno no es preferible al de acopios para los pueblos, si bien tal vez menos productivo á la renta. Los pueblos pagaban antes la sal al precio de 42 rs. en el alfóli, cargándoseles despues los precios de conduccion, que si salian mas baratos á algunos que estaban inmediatos á las salinas, como los mas estaban muy lejos, era mayor el número de perjudicados que el de beneficiados. Asi es que habia pueblos á los que salia la fanega de sal por 70, 72 y aun 80 rs. Ahora, tomando un término medio, se ha dejado á 52, precio moderado para la generalidad, y en que han salido gananciosos casi todos.»

«Algunos señores han dado á entender que este sistema de acopios es un sistema que ha existido siempre en España; pero no es asi: este sistema se estableció en el año de 1828, hasta cuya época el estanco de la sal estuvo en los términos que lo ha puesto el decreto de 3 de Agosto. Si ahora, pues, es beneficioso para los pueblos, y perjudicial para ciertos fomentadores, de la misma manera lo seria antes del año 28; porque al oír los perjuicios enormes que en la actualidad reclaman algunos Sres. Procuradores, no parece sino que experimentan hoy los interesados daños que jamas han existido.

«Es verdad que al paso que ha habido Procurador que ha avanzado hasta pedir la absoluta libertad de la sal, hay algunos que se han limitado á reclamar solo aumento y mejor colocacion de los alfólies. En cuanto al buen ó mal asiento de estos, depende de medidas puramente administrativas, y el ministerio procurará que se hagan todas aquellas variaciones y reformas que parezcan convenientes, oyendo al efecto, como lo está haciendo, cuantas reclamaciones justas se le dirijan, y segun se está verificando con respecto á la provincia de Cuenca. Estas representaciones, sin embargo, se tomarán en consideracion solo en aquellos casos en que sean fundadas, y no se perjudiquen los intereses generales y bien entendidos de la renta.

«Mas vengamos á la cuestion. Desde el momento en que el sistema de la sal se varió como se ha variado, podrá ser útil, se dice, para los pueblos; pero se destruye uno de los ramos de industria mas importante de la Nacion, cual es el de los fomentadores de las salazones. Este ramo, que casi está reducido á lo litoral de las provincias de Galicia, veamos si ha recibido tan gran fomento desde el año de 28 acá; y si variando de sistema se perjudica tan notablemente como se supone. Mas adelante entraré á hablar de las mejoras que propuso el Gobierno queriendo escuchar las quejas de los fomentadores, y no optaron los Sres. Procuradores por Galicia.

«Antes del año 28, y ya desde el de 96, el consumo general de fanegas

de sal en España era de 1.600,000 y pico. Segun lo indicado por el Sr. Cuesta, se creeria que desde el año 28 se ha aumentado muchísimo el consumo general de este artículo en la Nacion; mas es de advertir que S. S. habló solo de una parte de Galicia, y no de todo el reino, y la comparacion debe establecerse asi; y no de otro modo.

«En 1796, como he insinuado, y en años posteriores, el consumo ha sido de 1.600,000 fanegas; y segun los datos ó noticias recogidas por el Gobierno, resulta que este consumo se ha disminuido desde el año 28 acá, apareciendo solo expandidas en el año comun sobre 1.400,000 fanegas. Por tanto se ve que en Galicia, esto es, en ciertos puntos de aquella provincia, el consumo ha crecido á causa de los fomentadores; pero que ha menguado en la totalidad del reino.

«Se me dirá tal vez que á pesar de este resultado, ese mayor consumo de los fomentadores de Galicia debe llamar la atencion del Gobierno, á fin de no contrariar un ramo de industria que aparece haber florecido considerablemente en estos últimos años. Este argumento tendria mucha fuerza considerablemente bajo el punto de vista que se presenta, aunque fuera una industria peculiar á una provincia; mas veamos si en efecto se han invertido esas fanegas mas en la salazon de Galicia, ó si han podido ser tomadas por connivencia entre los administradores y los fomentadores (sin que sea mi ánimo ofender en lo mas mínimo á muchos de estos dignos hombres) por via de especulacion para venderla á mas bajo precio á la sombra del beneficio de que gozaban de tener la fanega á 10 rs. en vez de á 42.

«Resulta, ya de lo que ha dicho el Sr. Cuesta, y ya de los datos de la administracion, que desde el año de 1826 hasta el fin del 28 las fanegas de sal vendidas para la salazon fueron año comun 56,121, y que las vendidas despues desde el año 29 al 33 fueron unas 1149, tambien año comun; aumento doble. Cierto es que si se probase que todas se han invertido en la salazon, el aumento de esta industria es de tanta importancia que debe llamar grandemente la atencion del Estamento. Sin entrar ahora en la gran cuestion de si por favorecer á un ramo de industria se debe perjudicar á todo el reino, vamos á examinar si la pesquería, objeto de la salazon, ha recibido el aumento que era de presumir del mayor consumo de sal. Desgraciadamente no es asi. Resulta de todos los datos de la administracion que en los años anteriores al 28 se extrajeron 15,119 arrobas mas de pescado que en los posteriores. De modo que hubo mas extraccion de pescado cuando no recibian este beneficio los fomentadores de esta industria que cuando le han recibido.

«Ademas de que hay muchos que creen, sin que trate yo ahora de emitir mi opinion en esta materia, que en este beneficio que se reclama estan principalmente interesados los capitalistas fuertes y respetables, pero no la masa de la poblacion, y que esta tenia las mismas ventajas antes que despues; porque si bien se concede este beneficio para la salazon, asi se facilita que los pescadores en grande y poderosos se hagan dueños de esta industria, cuando antes eran los pescadores pequeños los que se aprovechaban. Esta, repito, no la doy precisamente como opinion mia; pero sí como la de muchos que no dejan de ser entendidos en la materia.

«De lo expuesto se infiere que el beneficio del decreto de Agosto último es patente, y que los perjuicios que podrán seguirse á este ramo de industria, son cuando menos dudosos. El Sr. Cuesta se ha limitado á manifestar la mayor cantidad de sal que se ha expendido en esos años; pero no ha tenido por conveniente descender á demostrar que ha sido tambien mayor la del pescado extraido, que es una consecuencia inmediata, y que servira para evidenciar el incremento de ese ramo de industria; porque de no ser asi, podrá decirse lo que ya he indicado, de que ha sido una especulacion para expender dentro del reino la sal tomada con el beneficio y bajo el supuesto de emplearse en la salazon para venderla á precios subidos y con ganancias extraordinarias. Y en ello, si ha habido individuos de la administracion (no todos, porque los hay muy respetables, diga lo que quiera el Sr. Cuesta), tambien habia habido fomentadores, obrando unos y otros de connivencia.

«Yo no hubiera hablado en esta cuestion si no se me hubiera excitado á ello por varios Sres. Procuradores de Galicia, que aunque haciéndome mucho honor á mí personalmente, han aludido á las diligencias practicadas por sus señorías, y han omitido algunos pormenores que yo expresaré.

«Los primeros pasos dados fueron directamente con la direccion de rentas, y de rechazo vinieron luego á mí varios de dichos señores. Se reunieron pues, é hicieron reclamaciones sobre este decreto, á las que la direccion contestó que siendo beneficioso en general, y teniendo datos para creerlo asi, no juzgaba que debia hacerse ninguna variacion. Acudieron en consecuencia al ministerio, y sin tardanza nos juntamos con asistencia de los directores, y tratamos de ver si se podia componer y conciliar los intereses. Con este intento, se quiso hacer alguna modificacion en dicho decreto en favor de los fomentadores, y se ofreció á los Sres. Procuradores que se les daria la fanega de sal en lugar de 52 á 40, cuyo beneficio era tanto mayor, cuanto que recaia sobre el beneficio que ya resulta ahora al comprador de tomar la sal por peso á tomarla por medida, viniendo á quedarles, segun un cálculo prudencial, con esta nueva ventaja, en un precio de 32 rs. la fanega, y los mismos señores confesaron esta utilidad.

«En semejante estado, si no me engaño, hubo un Sr. Procurador de Galicia que no satisfaciéndole aun bastante la modificacion que el Gobierno y los directores ofrecian, acabó por decirme que era mejor dejar las cosas en el estado en que estaban, y que los mismos fomentadores asi lo deseaban, persuadidos de que la renta tendria tal disminucion que el Gobierno se desengañaria, y volveria á adoptar el sistema de acopios; me está oyendo el Sr. Procurador que me dijo esto, aunque no ha hecho mencion en su discurso. Concluyo, pues, con asegurar que á pesar de que el Gobierno se halla bien convencido de la utilidad de esta medida, si el Estamento cree conveniente restablecer el sistema de acopios, si bien muy á pesar suyo, será el ejecutor de una mudanza que en su concepto, en vez de atraer la bendicion de los pueblos, va á ser motivo, si no de maldiciones, de reconversiones amargas y de graves sentimientos.»

El Sr. Cuesta: «Siento tener que hablar en oposicion á las ideas del Señor Ministro de Hacienda, tanto por debilidad parlamentaria, como por el concepto que me merece su persona; pero no puedo menos de rectificar algunos hechos.

«Dice el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda que ninguno pidió formalmente la nulidad del decreto de 3 de Agosto: es cierto; pero yo fui

uno de los que repetidas veces solicitaron de S. S. que al menos se evitasen de algun modo las multiplicadas quejas que llegaban por varios conductos sobre los funestos efectos de aquel con respecto especialmente á los fomentadores.

»En cuanto á opiniones, repito lo que he dicho otras veces. En la línea política me he llamado ministerial, y lo seré mientras no varíe el Ministerio su marcha; pero en cuanto á la economía, apelo á lo que el Sr. Secretario del Despacho de Estado en una sesion anterior, y con la elocuencia y exactitud de principios que tanto distingue á S. S., ha dicho al marcar la posicion de un Procurador, tratándose de economías; nuestra posicion entonces es muy distinta, porque nuestra principal obligacion es defender los intereses de nuestros comitentes. El Sr. Ministro cree que los que hemos impugnado el nuevo sistema sobre la sal, deseamos que vuelva el de los acopios, y no es así, porque lo que queremos es que se establezca el sistema de administracion, bajo la base de desestanco, para el año de 36.

»En cuanto á precios dice S. S. que se han mejorado de tal manera, que donde costaba la sal á 78 rs. y á 80, cuesta ahora á 52. Es exacto respecto á algunos puntos; pero tambien ahora hay otros en donde cuesta hasta á 87 rs. Dice S. S. que esto es en algunos donde no hay alfalfes, y que se pondrán: y ahí va, señores, otro enjambre de empleados, y justamente esto es lo que yo quisiera que se evitase.

»La comparacion de consumos tampoco es exacta. Yo he hecho un estado en que demuestro que desde el año de 1824 hasta el 28 se han consumido 930 y tantas fanegas; y desde el año de 1828 al 32 500 y tantas. Véase, pues, si la Real Hacienda gana ó no. ¿Y perdió con esto la industria? Claro es que no. Se dice que sin embargo esta no se ha aumentado, poniéndose por fundamento la extraccion que ha habido al extranjero; pero no se ha dicho cuál ha sido la extraccion al interior, y este no es argumento satisfactorio mientras no se tenga en cuenta lo que se ha consumido por este medio.»

El Sr. Vicepresidente suspendió esta discusion, y concedió la palabra al Sr. Aguirre Solarte, que la tenia pedida desde el principio de la sesion.

El Sr. Aguirre Solarte: »Ya que el Sr. Presidente ha tenido la bondad de concederme la palabra, y el Estamento tiene la indulgencia de oirme, diré que el objeto que he tenido en pedirla ha sido para suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva contestar á una pregunta que deseo hacerle. Esta se reduce á lo siguiente. He sabido que de resultas de lo que dije en la sesion del día 27 último, se ha divulgado en los salones y sociedades de todo Madrid que al hacer yo inculpaciones á la conducta del comisario régio de Vizcaya llevaba un objeto puramente personal, y que en la contestacion que á mi discurso dió el Sr. Ministro de Hacienda hizo ciertas alusiones, usando de expresiones equívocas y de doble interpretacion, que bien lo dieron á entender.

»Sean estas las que hubiesen sido, diré, que no llamaron mi atencion, y es por lo que á la sazón dejé de pedir á S. S. su aclaracion. Se ha dicho, pues, que yo censuré la conducta del comisario régio de Vizcaya, porque en virtud de su celo y vigilancia se habia detenido un gran contrabando, en el que se hallaban complicados mi nombre é intereses, y que de este hecho se tenia noticia formal en el Ministerio de Hacienda.

»Habiéndose difundido esta especie por todas partes, se ven necesariamente comprometidos mi honor y mi carácter; y si bien desde que ha llegado á mi

noticia he tratado de averiguar si tiene algun otro origen que el de la interpretacion dada á las indicadas expresiones, nada he adelantado. Por tanto ruego á S. S., el Secretario del Despacho de Hacienda, que me haga el favor de declarar si se tiene noticia en su departamento, ó en cualquiera otro, de la existencia de semejante contrabando; y en el caso de que se tuviese, si aparece directa ni indirectamente mezclado ni comprometido mi nombre ó intereses; protestando desde ahora, que ni noticia tengo de que haya habido aprehension de ningun contrabando, y sobre todo protesto que ahora, ni nunca, he tenido que hacer, ni que ver, ni entender en ningun contrabando, ni ninguna especulacion de ilícito comercio.

»He aprovechado la primera ocasion, y de nuevo ruego á S. S. dé una respuesta clara y categórica, porque sin ella y sin que sea satisfactoria, ni yo me consideraria digno de sentarme en estos bancos, ni el Estamento me deberia consentir que volviese á ellos.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: »El Ministerio de Hacienda no tendria necesidad de contestar á la pregunta que se ha servido hacerle el Sr. Aguirre Solarte, porque en su discurso no hubo cosa alguna que aludiese á lo que ha dicho S. S., y el Ministro de Hacienda no puede ser responsable de los rumores que haya por Madrid, en atencion á que, empezando por él mismo, si hubiera de contestar á todo el que censura su conducta, no bastarian todas las horas del día ni de la noche para hacerlo. Sin embargo, como el Ministro de Hacienda habia estado prevenido de antemano por el Sr. Aguirre Solarte de lo que iba á hacer hoy, y al mismo tiempo le habló con la franqueza que debe en este punto y acostumbra, le indicó que en cualquier alusion ó interpretacion que se pudiera hacer á su discurso no habia ningun objeto de contrabando, y ahora excitado por S. S. le manifiesta categóricamente (sin que nunca pueda considerarse como una exigencia) que si alguna alusion podia haber en mi discurso, cuando se trató del comisario régio de Vizcaya, pudiera ser de otro objeto, del objeto *a ó b*, pero de ningun modo respecto de contrabando; y esto por tres razones: 1.^a porque dicho comisario régio no entienda de las causas de contrabando, pues para esto hay en aquella provincia un juez que se llama de contrabandos; 2.^a porque el Ministro no tenia noticia ninguna de un contrabando notable en Bilbao en estos momentos, y aun allí no suele haber causas tan ruidosas como en otras provincias de España; y 3.^a porque menos era dado imaginarme que el Sr. Aguirre Solarte por su carácter y respetabilidad pudiera estar comprometido en negocios de ese género.

»Me parece, pues, que puede quedar satisfecho el Sr. Aguirre Solarte de que yo en las alusiones que pude hacer en mi discurso, no tenian nada que ver con cosas de contrabando, pues ni habia llegado á mi noticia que tal causa existiese, ni aunque la hubiese tenia que entender en ella el individuo á que hizo referencia S. S. Así me parece que quedará satisfecho, habiendo respondido con muchísimo gusto, pues que no era mi intencion ofender á dicho señor, con motivo de un negocio que no existia, y que de todos modos ignoraba yo absolutamente.»

El Sr. Vicepresidente dijo que mañana no habria sesion, y que pasado mañana se reuniria el Estamento á la hora acostumbrada para continuar la discusion pendiente, y cerró la sesion á las cuatro.